



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DE SEGURIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA IDALIA MARROQUÍN GARZA, EN LO SUCESIVO “EL SUMINISTRADOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I.- Declara “EL MUNICIPIO”, en su carácter de adquirente, a través de sus representantes:**

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos del FORTASEG, ejercicio fiscal 2017, según Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del “Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función”, en adelante FORTASEG, firmado el día 3 de febrero del 2017, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que con el propósito de cumplir con el fortalecimiento de programas prioritarios locales de las instituciones de Seguridad Pública, para alcanzar las metas contenidas en el Anexo Técnico referido en el punto anterior, es indispensable adquirir de “EL SUMINISTRADOR” equipo de seguridad consistente en 2 vehículos marca Ford XL F150



modelo 2018, 4x2, 6 cilindros, doble cabina y transmisión automática, además de su equipamiento como patrulla para uso de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de "EL MUNICIPIO", relativo a torreta, estrobos, tumba burros delanteros, defensa extendida, modulo para sirena y bocina, incluyendo logotipos institucionales.

I.5.- Que su Comité de Adquisiciones, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo del 2017, se pronunció favorablemente en el sentido de aprobar la adjudicación directa del presente contrato, es decir, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, de conformidad a lo previsto en la fracción IV, del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León. C.P. 67320.

## II. Declara "EL SUMINISTRADOR", bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es una persona física en pleno uso de sus facultades de goce y de ejercicio, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana y se identifica con credencial para votar número de folio 0000075254749, expedida por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MAG17409038S7, expedido a su favor por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad económica preponderante es proporcionar servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.

II.3.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Francisco A. Cárdenas número 117, Colonia San Francisco, Municipio de Santiago, Nuevo León, C.P. 67305.

Con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Suministro de Vehículos y Equipo Terrestre de Seguridad al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Por virtud de este contrato "EL SUMINISTRADOR" se obliga a abastecer equipo de seguridad consistente en 2 vehículos marca Ford XL F150 modelo 2018, 4x2, 6 cilindros, doble cabina y transmisión automática, además de su



equipamiento como patrulla para uso de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de **"EL MUNICIPIO"**, relativo a torreta, estrobos, tumba burros delanteros, defensa extendida, modulo para sirena y bocina, incluyendo logotipos institucionales.

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que se cubrirá por **"EL MUNICIPIO"** en la adquisición de 2 vehículos marca Ford XL F150 modelo 2018, 4x2, 6 cilindros, doble cabina y transmisión automática para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de **"EL MUNICIPIO"**, según se cita en la cláusula anterior y a un precio unitario de \$695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno, dando la cantidad total de \$1'390,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, monto que entregará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL SUMINISTRADOR"** con recursos FORTASEG, una vez recibidos los vehículos de que se trata, con su equipamiento especial para patrulla.

**TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.-** **"EL SUMINISTRADOR"** deberá de entregar los 2 vehículos marca Ford XL F150 modelo 2018, 4x2, 6 cilindros, doble cabina y transmisión automática debidamente equipados objeto del presente instrumento, en el lugar que designe **"EL MUNICIPIO"** para su recepción y distribución.

**CUARTA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 1-uno- de diciembre del 2017-dos mil diecisiete- y concluirá el día 31-treinta y uno- de diciembre del 2017-dos mil diecisiete.

**QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL SUMINISTRADOR"**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"**, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**SEXTA. FACTURA.-** **"EL SUMINISTRADOR"** deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar el abastecimiento de vehículos y equipo terrestre que adquiere **"EL MUNICIPIO"**, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"**.

**SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y dependientes de **"EL SUMINISTRADOR"**.

**OCTAVA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de valor de compra, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que **"EL SUMINISTRADOR"** quedará obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a entregar los vehículos y equipo terrestre con la calidad que se requiere.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:



I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula cuarta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL SUMINISTRADOR"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la adquisición de equipo de seguridad materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**DECIMA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA PRIMERA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro proveedor, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"EL SUMINISTRADOR"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

**DÉCIMA CUARTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

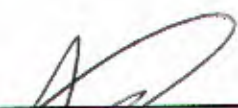
**DÉCIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera de este contrato, sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia

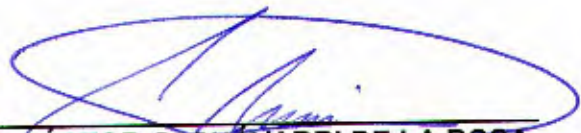


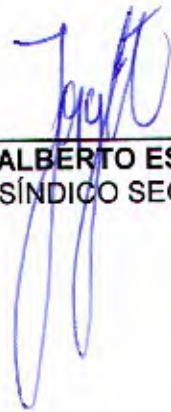
con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

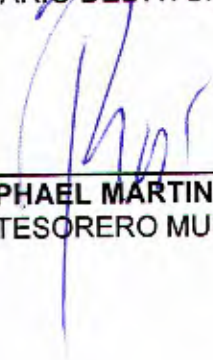
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día uno de diciembre del dos mil diecisiete.

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JAVIER CABALLERO GAONA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ**  
SÍNDICO SEGUNDO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL SUMINISTRADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARÍA IDALIA MARROQUÍN GARZA**